

Medidas de alivio de la Fase I

18/05/2020

Publicada en el BOE, el sábado 16 de mayo de 2020, Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Así, la presente Orden establece ciertas **medidas de alivio** para aquellas zonas en **fase 1**:

- Se da vía libre a la **caza y pesca deportiva**

- Queda **permitida** la **actividad cinegética** en todas sus modalidades
- Queda **permitida** la práctica de la **pesca deportiva y recreativa** en todas sus modalidades

Nota práctica: siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

- Se **permite que se acote la superficie del establecimiento a 400 metros cuadrados** para que puedan abrir locales más grandes, usando el resto como zona de espera; salvo los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban abiertos al público que podrán continuar abiertos.

*Nota práctica: En el caso de **establecimientos y locales comerciales** que se encuentren **dentro de parques o centros comerciales**, podrán proceder a su **reapertura al público siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta al público igual o inferior a 400 metros cuadrados** o acoten la misma a este umbral, y cuenten con acceso directo e independiente desde la vía pública.*

- Podrán proceder a su **reapertura al público**, mediante la utilización de la **cita previa**:

- los concesionarios de automoción
- las estaciones de inspección técnica de vehículos
- los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta

- Podrán proceder a su **reapertura al público las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal**, salvo aquellas que se encuentren ubicadas dentro de centros comerciales o parques comerciales, sin acceso directo e independiente desde la vía pública.

¡IMPORTANTE! Cuando **así lo decidan los Ayuntamientos** correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, **podrán proceder a su reapertura** los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados **mercadillos**, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores, que serán los que deberán regular su puesta en marcha, garantizando en todo caso:

- Con un máximo del 25% de los puestos habituales
- Un tercio del aforo
- Se deberá mantener la distancia de dos metros

- Los **centros sociales estarán abiertos** y atenderán si es necesario de forma presencial, **aunque se priorizará la vía telemática.**

*Nota práctica: El acceso a terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia **deberá estar garantizado.***

- Podrá procederse a la **reapertura al público** de todos los locales y establecimientos en los que se desarrollen **actos y espectáculos culturales** cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma.

Desescalada asimétrica

| Euskadi | Castilla La Mancha | C.Valenciana | Región de Murcia |
|---|---|--|---|
| Se mantiene el veto a la apertura de bibliotecas, museos y locales de espectáculos | <ul style="list-style-type: none"> - Limita los velatorios: <ul style="list-style-type: none"> • Solo pueden ser de 8 a 22 horas y los familiares no podrán pasar la noche • La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas - No se pueden celebrar congresos y seminarios - Apertura de locales de espectáculos, como cines o teatros: | <ul style="list-style-type: none"> Apertura de locales de espectáculos, como cines o teatros: • solo podrá haber 30 personas, independientemente de que se celebre en un recinto abierto o cerrado | <ul style="list-style-type: none"> Apertura de locales de espectáculos, como cines o teatros: • 30 en interior se mantiene, pero se limita a 50 las personas que pueden estar en espectáculos al aire libre |

Euskadi**Castilla La Mancha****C.Valenciana****Región de Murcia**

- Se mantiene un tercio del aforo y un máximo de 20 personas en recintos cerrados y 100 en abiertos

¡IMPORTANTE! Solo se permitirá **salir de esos territorios** de la desescalada por **motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar**, asistencia y **cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, fuerza mayor** o situación de necesidad o «cualquier otra de análoga naturaleza».

Nota: La presente orden surtirá plenos efectos desde las 00:00 horas del día 18 de mayo de 2020 y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.